

25.  
P.32  
R.32  
20180903  
CIV. 15574



**Oficio No. SCVS-IRA-2018-00066985-O**  
Ambato, 13 de agosto de 2018

Señora  
Ligia Eunicie Lara Ortega  
Presente.-

Mediante Resolución nro. SCVS.IRA.2017.00022526 de 09 de noviembre de 2017, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Alausí el 15 de noviembre de 2017, se resolvió declarar de oficio disueltas a varias compañías, por encontrarse incursas en la causal de disolución prevista en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías; entre las cuales consta la compañía COMERCIAL LIGIA LARA CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN y por la cual se le designó como liquidadora de la misma

La presente notificación de nombramiento le servirá a usted de credencial suficiente para el desempeño de sus funciones, luego de inscribirlo dentro de los diez días siguientes a su aceptación, en el Registro Mercantil del cantón Alausí.

En el ejercicio de su cargo, le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía COMERCIAL LIGIA LARA CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN., para los fines de la liquidación, y se le confiere todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto social.

En su calidad de liquidadora, usted no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión.

La autoridad que efectúa esta designación se reserva el derecho de revocarla en cualquier tiempo, cuando lo considere necesario y conveniente para los intereses de la liquidación.

Atentamente,

Dra. Mónica Martínez Durán  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE AMBATO**

**ACEPTO** el nombramiento de liquidadora de la compañía COMERCIAL LIGIA LARA CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN **DECLARO BAJO JURAMENTO** que soy legalmente capaz, que no me encuentro incurso en ninguna prohibición para ejercer la función de liquidadora, que me encuentro habilitado para la apertura y manejo de cuentas corrientes en el sistema financiero, y que puedo ser firma autorizada. **Y ME OBLIGO** en los términos de la responsabilidad establecida en el primer inciso del artículo 388 de la Ley de Compañías, que indica: "El liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus funciones o por abuso de los bienes o efectos de la compañía, resultare para el haber social, los socios accionistas o terceros."

Ambato a, 27 AGO 2018

Ligia Eunicie Lara Ortega  
C.C.: 0600282438

Elaborado por:	GEO	
----------------	-----	--

Expediente 37314  
Trámite 56886-0041-18

